

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Pasa a despacho del señor Juez el escrito contentivo de demanda Ejecutiva promovida por el señor José Domingo González Burgos en contra de los señores Ana Dilma Castillo de Rojas y José Elver Rojas Castillo, mediante la cual se pretende la ejecución de letra de cambio por la suma de \$40.000.0000 e intereses de mora a partir de febrero 19 de 2019, indicándose en la demanda que *“la cuantía es inferior a CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.670.300,00), por lo que es de MENOR CUANTÍA”*

Manizales, Julio 12 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO GONZÁLEZ BURGOS
DEMANDADOS: ANA DIMA CASTILLO DE ROJAS Y
JOSE E ROJAS
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00157-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse en derecho respecto de la admisibilidad de la demanda en conocimiento, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Análisis de la demanda presentada (Jurisdicción - Competencia)

2.1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Código General del Proceso corresponde a los Jueces del Circuito en primera instancia conocer de los procesos de mayor cuantía.

2.1.2. A su vez el artículo 25 ibídem, determina que los de mayor cuantía son aquellos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.1.3. El salario mínimo legal vigente para el año 2021 se encuentra fijado en la suma de \$908.526,00, arrojando que la mayor cuantía corresponde a \$136.278.900,00.

2.2. Corolario de lo anterior, encuentra esta judicatura, que la demanda impetrada por el señor José Domingo González Burgos contra Anda Dilma Castillo de Rojas y José E. Rojas, ambos con domicilio en Manizales, Caldas tiene como pretensión el pago de la suma de \$40.000.000.00 más los intereses de mora, los que ascienden a la suma de \$54.428.667.96, suma inferior a la cuantía fijada para el conocimiento de estos despachos, lo que nos a lleva a concluir sin hesitación el cumplimiento de los requisitos normativos de atribución de competencia única y exclusivamente en los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, esto es, falta de competencia por factor cuantía por parte de este despacho judicial frente a la demanda presentada.

Como consecuencia se ordenará enviar el escrito presentado con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Manizales.

En mérito de lo expuesto puesto el juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR *por falta de competencia factor cuantía* la demanda promovida por el señor José Domingo González Burgos contra Anda Dilma Castillo de Rojas y José E. Rojas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda ejecutiva singular a la Oficina Judicial de este Distrito para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de esta Capital.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el
Estado Electrónico del 13-julio-2021
MANUELA ESCUDERO CHICA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a24ab9de1f8a4d2af81e12caed4933e3fa2b0bdc45bcbf614d52a428d
70eedc6

Documento generado en 12/07/2021 05:46:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>